

RESUMEN EJECUTIVO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO, DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO CON ALCANCE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INF. EJE/UAI N° 05/2024

Antecedentes

En cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) de la Unidad de Auditoría Interna 2023 y según la Directriz para la Formulación Planificación Anual 2023 de las Unidades de Auditoría Interna, emitido por la Contraloría General del Estado, con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción requerida por el artículo 24, parágrafo IV del D.S. N° 4848 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

Resultado de la revisión


Como resultado de la verificación del cumplimiento del procedimiento específico para el control de conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público con alcance al 31 de diciembre de 2023, se ha evidenciado que la entidad cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos para la elaboración de Planillas, asimismo implementó el formulario "*Declaración de Incompatibilidad*" para el personal de planta y eventual, controles que permiten identificar la doble percepción.

Conclusión

La Escuela de Jueces del Estado, a través de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura Administrativa Financiera ha elaborado su Manual de Procesos y Procedimientos para la elaboración de Planillas salariales, el formulario "*Declaración de Incompatibilidad*", es llenado y firmado por el personal de planta y eventual al momento de su incorporación laboral con la Entidad.

Con el objetivo de verificación del funcionamiento eficiente del control sobre la identificación de doble percepción, se revisaron los formularios "*Declaración de Incompatibilidad*" contenidos en los files del personal, obteniendo como resultado que los controles implementados funcionan, toda vez que el personal dependiente de la entidad suscribió el citado formulario, por consiguiente, se concluye que no existe doble percepción.

Sucre, abril de 2024


Lic. Erika Vargas Reynolds
CAUCH 702 - CAUB N° 8105
AUDITOR INTERNO